

## FORMATO N° 02

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA Y ASESORIA PARA SERVIDORES Y EXSERVIDORES DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

<b>Unidad de Organización</b>	Secretaría Administrativa.
<b>Meta Presupuestaria</b>	00001
<b>Actividad del POI</b>	C0007 – Acciones de la Secretaria Administrativa.
<b>Denominación de la Contratación</b>	Contratación de Servicio de asesoría y defensa legal a favor de <b>JAZMÍN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO</b> , en su condición de subdirectora del Programa de Formación de Aspirantes durante los años 2017, 2018 y 2019.

<b>1. Finalidad Pública</b>
<p>Procurar la asesoría y defensa legal a favor de <b>JAZMÍN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 000077-2025-AMAG-DG del 24 de junio de 2025, en estricto cumplimiento del mandato contenido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, los cuales establecen disposiciones para la defensa legal de servidores civiles y ex servidores civiles de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones; y de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PEI modificada mediante las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, respectivamente.</p>
<b>2. Antecedentes</b>
<p>Mediante Resolución N° 077-2025-AMAG-DG del 24 de junio de 2025, se declara procedente la solicitud de Acceso al beneficio de Defensa y Asesoría legal, presentada por la servidora <b>JAZMÍN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO</b> como subdirectora del Programa de Formación de Aspirantes de la Academia de la Magistratura, conforme a los argumentos fácticos y jurídicos evaluados teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva N° 004—2015-SERVIR/GPGSC, precisando que la defensa legal que se concede comprende a la etapa de investigación preliminar promovida en su contra por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Enriquecimiento Ilícito, Tráfico Influencias y Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado, registrada en la carpeta fiscal N° 506015505-2024-586-0 a cargo del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.</p>
<b>3. Objetivo de la Contratación</b>
<b>3.1 Objetivo General</b>
<p>Contratar el servicio de defensa y asesoría legal a favor de <b>JAZMÍN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO</b> en su condición de subdirectora del Programa de Formación de Aspirantes de la Academia de la Magistratura durante los años 2017, 2018 y 2019, por haber sido comprendida en el proceso de investigación preliminar promovida en su contra por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Enriquecimiento Ilícito, Tráfico Influencias y Cohecho Pasivo Propio en agravio del Estado, registrada en la carpeta fiscal N° 506015505-2024-586-0 a cargo del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima</p>
<b>4. Alcances y Descripción del Servicio</b>
<b>4.1. Actividades</b>
<p>Las actividades del servicio de asesoría y defensa legal a favor de <b>JAZMÍN ASUNCIÓN NIN MONTERROSO</b> comprende lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseñar la estrategia legal respectiva.</li> <li>2. Acreditar el apersonamiento del abogado defensor en el proceso penal seguido en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2024-586-0 a cargo del Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.</li> <li>3. Realizar seguimiento en el proceso penal seguido en la Carpeta Fiscal mencionada, desde la investigación Preliminar hasta la culminación de la Investigación Preliminar.</li> </ol>

4. Elaborar los escritos que sean necesarios ante la autoridad competente, presentar los medios de prueba para la defensa legal de la servidora, presentar los descargos correspondientes, presentar los recursos impugnatorios que permita la ley, entre ellos, la elevación de actuados, el recurso de reposición, el recurso de apelación, el recurso de casación, el recurso de queja, entre otros.
5. Asistir a todas las diligencias que sean necesarias derivadas de la investigación Preliminar hasta la finalización de la etapa de Investigación Preliminar.
6. Asesorar y defender a la servidora en las diligencias y demás actos exigibles durante la investigación Preliminar hasta su finalización.
7. Absolver las consultas a la servidora, relacionadas a las acciones que se tomarán a lo largo de la investigación Preliminar hasta su culminación.
8. Presentar informes sobre el estado del proceso penal y las actuaciones realizadas en la Carpeta Fiscal N° 506015505-2021-365-0 que le sean solicitados por la servidora civil.
9. Realizar todos los demás actos y actividades que considere necesarios, informando y contando con la autorización previa de la servidora a fin de garantizar una defensa adecuada de la misma.

#### 4.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal

NO APLICA.

#### 5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

El servicio de asesoría y defensa legal, requiere contar con la participación de un Abogado que cumpla los requisitos mínimos siguientes:

- Persona Natural que cuente con Título de Abogado y debidamente Colegiado, se acreditará para la presentación de oferta con copia simple del Título Profesional Universitario de abogado y constancia de habilitación del Colegio de Abogados respectivo.
- Experiencia mínima de dos (02) años en actividades relacionadas con la defensa legal en materia penal y/o en patrocinio de procesos judiciales en el sector público o privado; debiéndose acreditar para la presentación de oferta con copia simple de contratos y/u órdenes de servicios con respectivas conformidades, y/o constancias y/o certificados de trabajo y/o comprobantes de pago, recibos por honorarios, declaración jurada y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia solicitada.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley N°32069 y el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores. (De corresponder)
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.

Adicionalmente **LA ACADEMIA**, a través de la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC realizará las siguientes verificaciones:

1. Relación de proveedores sancionados para contratar con el Estado por sanción emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10400039670>

<http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>

2. Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)

<https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>

3. Registro de Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales

<https://debidadiligencia.servicios.gob.pe/#/home>

4. Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM)

<https://casillas.pj.gob.pe/redam/#/>

5. Registro Nacional De Proveedores Bienes Y Servicios (RNP)

[https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp\\_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp](https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/ValidaCertificadoTodos.asp)

<https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp>

De haber alguna observación se solicitará la subsanación a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, para lo cual **EL PARTICIPANTE**, deberá levantar las observaciones dentro de los plazos solicitados.

#### 6. Seguros (De corresponder)

NO APLICA

<p><b>7. Lugar y Plazo de Ejecución</b></p> <p><b>Lugar:</b> EL CONTRATISTA realizará el servicio en sus propias instalaciones y de acuerdo a lo que demande el mismo.</p> <p><b>Plazo:</b> El plazo de ejecución contractual del servicio será a partir del día siguiente hábil de perfeccionado el contrato y/o notificación de la Orden de Servicio realizado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial al correo electrónico señalado por EL PARTICIPANTE, hasta la finalización del proceso de investigación preliminar. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso penal se declare alguna nulidad y se retrotraiga a un acto procesal o etapa procesal específica y de allí hasta su finalización.</p>
<p><b>8. Resultados Esperados - Entregables</b></p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> presentará los siguientes entregables:</p> <p><b>Primer entregable:</b></p> <p>El primer informe que deberá presentar EL CONTRATISTA, contendrá el estado situacional del proceso y los términos generales de la estrategia y demás actuaciones de defensa a aplicar durante la etapa de investigación preliminar.</p> <p>El primer entregable deberá ser presentado en el plazo máximo de cinco días hábiles luego de notificarse la orden de servicio.</p> <p>Se efectuará un primer pago equivalente al Veinte (20%) del monto total contratado, luego de la entrega de la documentación respectiva y conformidad del primer entregable.</p> <p><b>Segundo entregable:</b></p> <p>EL proveedor deberá, emitir informe de ejecución de las Actividades señaladas en el punto 4.1 del Presente (TDR), al término de diligencia Testimonial de la Servidora, habiendo ejecutado un mínimo de CUATRO (04) actividades, detalladas en el Informe.</p> <p>Se efectuará un segundo pago equivalente al Veinticinco (25%) del monto total contratado, el informe del Segundo entregable deberá presentarse a los Treinta (30) días hábiles de realizada la diligencia de la servidora.</p> <p><b>Tercer entregable:</b></p> <p>El Proveedor, de presentar su informe que contenga el resumen de las acciones y diligencias realizadas hasta la finalización de la etapa de investigación preliminar. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso penal se declare alguna nulidad y se retrotraiga a una etapa procesal específico y de allí hasta su finalización.</p> <p>Se efectuará un segundo pago equivalente al Cincuenta y Cinco (55%) del monto total contratado, al culminar la etapa de investigación preliminar, luego de la entrega de la documentación correspondiente y conformidad del tercer entregable.</p> <p>Los productos y/o entregables serán remitidos a través de la Mesa de partes física o virtual de las Instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jr. Camaná N° 669 Lima - Cercado en el horario de 09:00 hasta las 13:00 horas, y desde las 14:00 horas hasta las 16:45 horas, o mediante Mesa de Partes Virtual link oficial: <a href="https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do">https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do</a> (en cumplimiento de lo dispuesto en los TERMINOS Y CONDICIONES del portal de mesa de partes de la Academia de la Magistratura), con atención a la Dirección Académica y copia a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.</p>
<p><b>9. Conformidad</b></p> <p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Secretaría Administrativa en el plazo máximo de <b>SIETE (7) DÍAS</b> días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar <b>TRES (3) DÍAS</b>. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera</p>

incurrir la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### 10. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

N°	DESCRIPCIÓN	Porcentaje del Pago de servicio
Producto 1	El primer informe que deberá presentar EL CONTRATISTA, contendrá el estado situacional del proceso y los términos generales de la estrategia y demás actuaciones de defensa a aplicar durante la etapa de investigación preliminar.	20% del monto de la orden de servicio luego de dar la conformidad del Producto 1
Producto 2	Informe de ejecución de las Actividades señaladas en el punto 4.1 del (TDR), al término de diligencia Testimonial de la Servidora, habiendo ejecutado un mínimo de CUATRO (04) actividades del (TDR), detalladas en el Informe, deberá presentarse a los Treinta (30) días hábiles de realizada la diligencia de la servidora.	25% del monto de la orden de servicio luego de dar la conformidad del Producto 2
Producto 3	Informe que contenga el resumen de las acciones y diligencias realizadas hasta la finalización de la etapa de investigación preliminar. Se considera también que forma parte del servicio el caso en el que dentro del proceso penal se declare alguna nulidad y se retrotraiga a una etapa procesal específico y de allí hasta su finalización	55% del monto de la orden de servicio luego de dar la conformidad del Producto 3
TOTAL		100% del monto del contrato y/u orden de servicio

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Recibo por honorarios, factura o boleta)
- Informe de actividades del único entregable descrito en el punto 8.
- Carta dirigida a la entidad en el que conste la conformidad de la prestación efectuada por el beneficiario/a de la Defensa Legal.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### 11. Confidencialidad (De corresponder)

El contratado debe garantizar absoluta confidencialidad de toda información que maneje y la información suministrada por la dependencia solicitante, bajo ninguna circunstancia la información deberá ser utilizada por el contratado para los fines distintos al desarrollo del contrato, ni con posterioridad a su culminación. El producto resultante del desarrollo constituirá propiedad de la Academia de la Magistratura.

#### 12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### **13. Otras Penalidades** (De corresponder)

No aplica.

### **14. Resolución del Contrato**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### **15. Cláusula Garantías**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

### **16. Cláusula Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

#### **19. Responsabilidad de Vicios Ocultos**

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos,

El plazo máximo de responsabilidad será de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **20. Modalidad de Pago del Servicio**

Suma alzada.

#### **21. Cláusula de Cumplimiento**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable de la Unidad Orgánica